



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01436

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Visto la documental obrante a folio 30, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene el ejecutado **ERMIN JESUS BETANCOURT CARO**, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado el citado señor por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez se integre la Litis.

2. Se **ACCEDE a LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR** ordenada mediante 12 de noviembre de 2019 que pesa sobre las cuentas bancarias de los demandados. Ofíciase a las entidades correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art.597 -1 del C.G.P.

3. **TENGASE EN CUENTA** la información respecto del abono realizado por el demandado atrás citado, tal y como lo indica la parte actora a folio 32.

4. **RECONOZCASE** al apoderado Dr. **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 34.

5. Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. P., sin que la demandada **LUCY ESTELA TERAN ZUÑIGA**, compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, dentro del término establecido en la norma mencionada, a notificarse del auto que libró mandamiento, por lo que de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** para que la represente en el juicio, a la abogada **LUZ VILMA GIL LARA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.596.085 y T.P. 250.747 del C.S.J, quien podrá ser notificada en la dirección carrera 87 No. 18-53 int.3 apto 403 Bogotá y al correo vilma.gi@gmail.com

Se fija como gastos de curaduría la suma de \$150.000.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del auto admisorio y/o mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se han notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 091
Fijado hoy 15 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM

or
Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf